REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Primera del Circuito

Edificio Plaza Regency, Vía España 195 (primer alto)

TELEFONOS: 69-5044 69-5245 69-5151 69-5415

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ B.
NOTARIO

APARTADO POSTAL 4792
PANAMA 5, R. P.

COPIA

Escritura No. 17.885 DE 26 DE Noviembre DE 19 86

POR LA CUAL se protocoliza copia del Resolución mediante la cual se reconoce como Persona Jurídica a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA), y sus Estatutos.-

ROLLO 1149

IMAGEN 0076

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38
DECRETO EJECUT.
LIQUIDACION

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO
-17.885-

Por la cual se protocoliza copia de la Resolución mediante la cual se reconoce como Persona Jurídica a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA), y sus Estatutos.

Panamá, 26 de Noviembre de 1986.-

En la ciudad de Panamá, Capital de La República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiseis -----26------- días del mes de---Noviembre---del año de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mi, CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-nueve-trescientos cuarenta y dos (N-9-342), compareció personalmente el señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, varón, mayor de edad, panameño, casado, Administrador de Empresa, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-uno-quinientos cuarenta y nueve (PE-1-549), a quien doy fe que conozco y en su condición de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA), me entregó para su protocolización en esta escritura pública y al efecto protocolizo, copia de la Resolución mediante la cual se le reconoce como persona jurídica y sus Estatutos.-----El contenido de dichos documentos se transcribe en la copia de esta misma escritura.----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----Se advierte que copia de esta escritura debe hacerse registrar.-El Notario ha extendido esta escritura de acuerdo a minuta refrendada por la Licenciada (abogada) NATALIA QUINTERO, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).--------Leida como le fue al compareciente

E-86-061261

esta escritura en presencia de los testigos instrumentales Señores René Vergara, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis-seiscientos uno (8-196-601) y Gregorio Ibarra, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil doscientos treinta y uno (8-203-1231), panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia por ante mi, el Notario que doy fe.--------Esta Escritura lleva el número DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ----------

- - - - - - - - - - - - - - - - -17.885- - - - - - - - - - - - - - - - -

(fdos.) Arturo D. Melo K.----René Vergara ----Gregorio Ibarra ----CAMPO ELIAS MUÑOZ R., Notario Público Primero ----------

= =

PODER Y SOLICITUD - LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL ALCAZAR, SOLICITA PERSONERIA JURIDICA.- Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-Yo, ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, administrador de empresa, con domicilio en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número PE-1-549, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL ALCAZAR, entidad sin fines de lucro, que reúne a los propietarios de uno o más lotes en la Urbanización ALTOS DEL ALCAZAR en Cerro Azul, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, en nombre y representación de la misma, confiero poder especial a la Licenciada NATALIA QUINTERO HUTH, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogado en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número 8-387-811, con oficinas ubicadas en calle 52 y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Entrepiso, suite No.105, lugar donde recibe notificaciones personales, para que solicite y obtenga a nuestro favor, Personería Jurídica para

la existencia y funcionamiento legal de la Asociación.-La Licda. Quintero Huth queda facultada para recibir, deferir, transigir sustituir, comprometer, desistir e interponer todos los recursos que estime conveniente para el cumplimiento de esta gestión.- Panamá, 16 de septiembre de 1986.- ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL ALCAZAR, (fdo.) A. D. Melo K., Presidente, cédula No.PE-1-549 - ACEPTO:-Natalia Quintero Huth, cédula No.8-387-811 ------------------------------------

= =

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:- Yo, NATALIA QUINTERO HUTH, de generales conocidas, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL ALCAZAR, entidad sin fines de lucro; descrita anteriormente, presidida y representada por ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, de generales conocidas, acudo ante usted con el debido respeto, a fin de solicitarle que conceda personería Jurídica a la Asociación, para su existencia y funcionamiento legal.- Acompaño con la presente solicitud, los documentos siguientes:--1) acta de fundación de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL ALCAZAR.---2) Acta de aprobación de Estatutos y Estatutos de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL ALCAZAR.---3) Acta de Elección de la Junta Directiva de la Asociación.----4) Lista de miembros de la Junta Directiva con sus cargos, números de cédula y firmas respectivas.----5) Acta de autorización al Presidente de la Asociación, ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, para la tramitación de la Personería Jurídica.- FUNDAMENTO LEGAL:--Artículo 30 de la Constitución Nacional, y Artículo 64, Numeral 5 y 69 del Código Civil, adicionados por el Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984---Panamá, 16 de septiembre de 1986.- (fdo.) Natalia Quintero Huth, cédula

No.8-387-811 -

----------ACTA DE FUNDACION----------

En Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), se reunieron las siguientes personas:----------

ARTURO DONALDO MELO KLEPITH ----------PE-1-549----------

GALILEO SARASQUETA CASTILLERO ----------8-39-353----------

FELIPE MEDINA UREÑA----------7-74-715----------

JUAN MOISES PORTILLO ----------8-183-223----------

GILDA CORTES CHONG ----------8-160-1219----------

Presidió la reunión por designación especial de los presentes, el señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH y actuó como Secretario, también por designación especial, FELIPE MEDINA UREÑA.- El señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH explicó que se había permitido convocar a los presentes con el propósito de cruzar ideas sobre la necesidad de constituir una Asociación, sin fines de lucro, que recogiere en su seno a todas las personas que fuesen propietarios de uno o más lotes en la parcelación Rural Altos del Alcazar, ubicada en Altos de Cerro Azul.----Luego de la explicación relativa a los fines o propósitos de la Asociación, la iniciativa de organizar fue acogida con entusiasmo por los presentes, quienes de inmediato procedieron a nombrar un Comité Organizador, el cual quedó integrado por las siguientes personas:---FELIPE MEDINA UREÑA, ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, JUAN MOISES PORTILLO, GILDA CORTES CHONG ----Acto seguido, se le encomendó al citado Comité Organizador la responsabilidad de preparar el proyecto de Estatutos y de convocar a una segunda reunión para la fecha en que dicho proyecto de Estatutos esté listo.------No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.- Presidente,---------(fdo.) A. D. Melo K.------Secretario, (fdo.) Felipe Medina U.-

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA -3-

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

----------ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA-----------

--------- ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL ALCAZAR ---------

En la ciudad de Panamá, siendo las 8:00 P.M., del día 3 de septiembre de 1986, se dió comienzo a una importante reunión con la asistencia de la mayoría de los propietarios de inmueble de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALTOS DEL ALCAZAR, ---El objetivo principal fue la elección de una Junta Directiva debidamente constituida para la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL ALCAZAR.-Del resultado de dicha votación se conformó la siguiente Directiva:---

ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH -------------------PRESIDENTE--------

GALILEO SARASQUETA CASTILLERO ------------------VICE PRESIDENTE---

FELIPE MEDINA UREÑA-----------------------------SECRETARIO--------

JUAN MOISES PORTILLO ---------------------------TESORERO----------

GILDA CORTES CHONG -----------------------------VOCAL-------------

No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la reunión a las 10:00 P.M., de hoy 3 de septiembre de 1986.- Presidente, (fdo.) A. D. Melo K. ----Secretario, (fdo.) Felipe Medina

---

------------------------JUNTA DIRECTIVA ------------------------

-----------------------------DE LA-----------------------------

---------ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL ALCAZAR---------

NOMBRE	CARGOS	CEDULA	FIRMA
ARTURO D.MELO K.	PRESIDENTE	PE-1-549	A. D. Melo K-
GALILEO SARASQUETA C.	VICE PRESIDENTE	8-39-353	G. Sarasqueta
FELIPE MEDINA	SECRETARIO	7-74-715	Felipe Medina
JUAN M. PORTILLO	TESORERO	8-183-223	Juan M. Portillo
GILDA CORTES CHONG	VOCAL	8-160-1219	Gilda Cortés

E-86-063568

------------REUNION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS-------------
--------------------- DE ALTOS DEL ALCAZAR -------------------

En la ciudad de Panamá, el 4 de septiembre de 1986, a las 8:00 P.M., en las oficinas de DESARROLLO DE ALTURA, S.A., ubicada en Avenida Transistmica y Vía Brazil, se efectuó una reunión de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS.DE ALTOS DEL ALCAZAR.----Presidió la reunión el Señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH y actuó como Secretario, el Señor FELIPE MEDINA UREÑA.----Como único asunto a tratar se presentó la autorización para que se tramite la Personería Jurídica de la Asociación.----El resultado de la sesión por unanimidad de los presentes fue:---AUTORIZAR al Presidente de la Asociación, Señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, para que otorgue el poder necesario para tal fin.- No habiendo otro asunto que tratar, firmaron todos los asistentes a la reunión, cuando se dió por terminada la reunión a las 10:00 P.M. de hoy 4 de Septiembre de 1986.- Presidente, (fdo.) A. Melo K. --- Secretario, (fdo.) Felipe Medina -------------------------

= =

------------ACTA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA------------
----------ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION----------
------------------ ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA) ------------------

En la ciudad de Panamá, en respuesta a la convocatoria hecha el 3 de septiembre de 1986, se reunieron las siguientes personas: ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH -- GALILEO SARASQUETA CASTILLERO ---LUIS ALBERTO CASTRELLON---FELIPE MEDINA ---JUAN PORTILLO ---GILDA CORTES CHONG.---Presidió la reunión el señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH y actuó como Secretario, el señor FELIPE MEDINA.---Se procedió a discutir ampliamente el proyecto de Estatutos, el cual fue leido en su totalidad y aprobado unánimemente.----ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFI-

CACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA).----ARTICULO 1:---El nombre de la Asociación es:---ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA).----------

ARTICULO 2:---El domicilio de la Asociación es la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.----------

ARTICULO 3:----Esta es una Asociación sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.----------

ARTICULO 4:----El objeto que se propone esta Asociación es:-

-a) Vigilar por el bienestar y seguridad de los residentes de la lotificación.----------

b) Contribuir al ornato y aseo de la lotificación; ---------

d) Servir como Agencia de relaciones públicas; ----------

e) Mantenimiento de las calles de la lotificación ----------

f) Luchar por hacer de esta lotificación un ambiente físico y espiritual adecuado al crecimiento de la juventud.- Esto es, mantener y administrar todas las áreas comunes, así como los bienes que pertenezcan a la Asociación; recolectar basura y prestar servicios de limpieza en general; prestar servicios de fumigación y vigilancia; y prestar cualquier servicio adicional que considere necesario para fomentar el desarrollo residencial de la lotificación.----------

ARTICULO 5:---El ejercicio social será de dos (2) años contados a partir del Primero (1º) de enero del primer año al treinta y uno (31) de Diciembre del Segundo año.-----La duración de la Asociación es Perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad, mediante resolución aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros activos.----------

ARTICULO 6:----La administración y manejo de la Asociación y de los bienes de su pertenencia estará a cargo de las siguientes

personas y organismos sociales, a saber:-----a) La Asamblea General de Asociados ----b) La Junta Directiva ---- c) Los Dignatarios de la Asociación -----d) Las Comisiones y, ------e) El Administrador ------Cada actividad será organizada por una comisión que responderá de su gestión ante la Directiva y la Asamblea General.--------Cada Comisión tendrá un vocero.---De acuerdo con la naturaleza de la actividad y el número de miembros que las forman, las Comisiones tendrán suplentes, asesores y asistentes.- De acuerdo con los objetivos, por lo menos deben haber las siguientes Comisiones:-----1) De bienestar y seguridad -----2) de finanzas; -----3) De aseo y ornato - 4) De actividades sociales ----5) De bienestar juvenil;---- 6) De servicios para emergencias; -----y, 7) De admisión.--

CAPITULO II -----DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS---

ARTICULO 7:---Los derechos y obligaciones de los miembros son los siguientes:- -

a) Gozar de todos los beneficios que otorga la Asociación y utilizar sus servicios.----------

b) Pagar puntualmente las Cuotas de Administración; Aportar las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva, para actividades especiales que no pueden ser cubiertas con las cuotas ordinarias.----------

c) Presentar a la Junta Directiva o de la Asamblea General, cualquier sugerencia o recomendación para el mejoramiento de los fines y objetivos de la asociación.----------

d) Ejercer el derecho a voto, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, siempre y cuando estén a paz y salvo en sus obligaciones para con la Asociación.--

Es entendido y convenido, que cada miembro sólo tendrá derecho a un (1) voto, que lo podrá ejercer personalmente o por medio

de poder otorgado a otro miembro para que lo represente o a quien ostente la representación del miembro.----------

e) Desempeñar cabal y eficientemente los cargos, funciones y comisiones que la Asamblea General o la Junta Directiva les encomiende.----------

f) Reparar los daños ocurridos en su lote, cuando tales daños afecten o puedan afectar otros lotes.----------

g) En fin, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente Estatuto.----------

ARTICULO 8:------Queda prohibido a los miembros:----------

a) Hacer uso o permitir el uso de sus lotes o de las áreas comunes en forma distinta de la indicada en este reglamento y en general, en forma contraria a la Ley, a la moral y a las buenas costumbres.

b) Hacer uso o permitir el uso de sus lotes o de las áreas comunes en forma tal, que perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás miembros.----------

c) Introducir, mantener o almacenar en sus lote (s) o en cualquier otra parte de los lotes, sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, infectadas y las que produzcan malos olores o cualquier clase de molestias para los demás miembros.----------

d) Instalar cualquier tipo de torre(s) para antena(s) de comunicación(es) o de cualquier otra clase, excepto que sea para antena (2) de televisión en los lotes.----------

e) Dejar cualquier construcción, mejoras, modificaciones de las viviendas en estado de abandono y ruinoso, lo mismo que los materiales que los miembros utilicen.----------

f) A no mantener en buen estado las viviendas construidas en los lotes, es decir, pintadas, limpias de maleza, para mantener el decoro y estética a la lotificación.----------

g) Instalar o poner en funcionamiento máquinas susceptibles de

causar daños a las instalaciones generales y de perturbar la tranquilidad y sosiego de los miembros.----------

h) Ocupar las zonas destinadas para uso común, salvo que previamente la Asamblea General de Propietarios autorice por escrito cosa distinta.----------

i) Requerir a los empleados contratados por el Administrador, para que le presten servicios personales, sin la previa autorización del Administrador.----------

j) Depositar la basura y los desperdicios sin bolsas de plásticos en los tanques o depósitos para recoger la basura que se ponga en la lotificación.----------

ARTICULO 9:---A fin de sufragar los gastos de manejo, administración y conservación de las áreas comunes a que se refiere el Artículo 4, los asociados están obligados al pago de una cuota Regular o Mensual, y Cuotas Extraordinarias que se establezcan, según lo disponen estos Estatutos.----------

ARTICULO 10:-----La Cuota Mensual será de B/.5.00 para aquellos lotes sobre los cuales existen mejoras y de B/.3.00 para aquellos lotes sobre los cuales no se han construído mejoras.--------

Para variar la proporción antes establecida en relación con la cuota mensual entre los propietarios de fincas con mejoras y de fincas sin mejoras, será menester el voto favorable de la mayoría de los propietarios en Asamblea General de Asociados.-

----Para establecer las cuotas extraordinarias, así como su monto, se requiere la aprobación de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva e informe favorable de la Comisión que se encargará del manejo del proyecto.---------Las cuotas extraordinarias serán colectadas por el Tesorero y administradas por las Comisiones.- Una vez terminada la actividad, si hubiere sobrante, éste pasaría al fondo común de la Asociación.------Los propietarios

FORMULARIOS CONTINUOS S.A.
ORIGINALMENTE VALORADOS

o fincas sin mejoras no estarán obligados a pagar cuotas extrordinarias ni tendrán efecto retroactivo para cuando hagan mejoras.- Todo miembro moroso en más de seis (6) cuotas seguidas, automáticamente deja de ser asociado y, por consiguiente, pierde sus derechos.- Para reingresar a la Asociación deberá pagar sus cuotas atrasadas. Para tener derecho a elegir y ser elegido es preciso estar a paz y salvo con el pago de las cuotas.----------

ARTICULO 11:---Todo miembro podrá hacer uso de los bienes de la Asociación, siempre y cuando cumpla con las obligaciones que le impone estos Estatutos, y el Reglamento de Usos que a tal efecto apruebe la Junta Directiva.----------

ARTICULO 12:----La calidad de asociado se pierde por dejar de ser propietario en las lotificaciones, o cuando se designe a otra persona en su reemplazo en base a lo establecido en el Articulo 8 de estos Estatutos.----------

ARTICULO 13:---Habrá un Registro de Asociados en el que se hará constar el nombre y dirección de cada uno y los nombres de los miembros de su familia inmediata, y el número del (de los) lote(s) de que sea propietario.----------

ARTICULO 14:---Los lotes y sus mejoras deberán ser mantenidos y conservados en condiciones óptimas y satisfactoriamente al amparo de los Estatutos de la Asociación.----------

ARTICULO 15:---Todo miembro será responsable por los daños que a juicio del Administrador, hubiesen sido ocasionados por su culpa o negligencia y deberá sufragar el costo total de su reparación.----------

ARTICULO 16:---Todos los miembros están en la obligación de velar por el debido uso y mantenimiento de los bienes comunes y de dar aviso inmediato al Administrador de cualquier hecho o acto que ponga o pudiere poner en peligro la conservación o seguridad

de los mismos.----------

CAPITULO III---DE LOS BIENES PRIVADOS Y SU MANTENIMIENTO ---

ARTICULO 17:---Corresponde a cada miembro el dominio exclusivo de su lote, así como de todo aquello que forme parte integral o presta servicio exclusivo del mismo, salvo lo que se establezca como bienes comunes.----------

ARTICULO 18:--Los gastos de conservación, limpieza, mantenimiento y modificación de cada lote y sus mejoras al igual que el pago de los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier clase, nacional o municipal que recaigan sobre el mismo, correrán por cuenta del miembro.----------

Todo miembro tiene la obligación de efectuar y costear las reparaciones de los daños y desperfectos en su lote que afecten o pudiesen afectar a otros miembros.----------

ARTICULO 19:---Todo miembro podrá a sus expensas construir y modificar las mejoras en su lote.----------

ARTICULO 20:---Cuando un daño o desperfecto en uno de los lotes afecte o pueda afectar otros lotes, el Administrador requerirá al miembro del primero, que repare los mismos en un término perentorio.- Si dicho miembro no lo hiciera, o en caso de que el Administrador estime que la reparación debe hacerse de inmediato, a fin de evitar ulteriores daños o perjuicios de los demás lotes, el Administradores procederá a efectuar las obras necesarias de reparación.- Los gastos en que incurra el Administrador con motivo de tales reparaciones correrán a cargo de dicho miembro, quien deberá cubrirlos en el término de 30 días contados a partir de la fecha en que el Administrador exija el pago, salvo que la Junta Directiva conceda un plazo distinto.----------

ARTICULO 21:---Los miembros deberán corresponder con la ejecución de los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento,

que resulte necesario efectuar en relación con los bienes comunes, y deberán permitir el acceso y paso a los ingenieros, arquitectos, obreros, contratistas y demás personas encargadas de vigilar, dirigir y efectuar dichas obras.----El Administrador deberá tomar las medidas preventivas necesarias, a fin de que dichos trabajos causen la menor molestia posible a los miembros afectados y a terceras personas.----------

ARTICULO 22:----Procedimiento.- Siempre que el Administrador tenga conocimiento de hechos que pudiesen implicar una violación de las prohibiciones antes mencionadas, o el incumplimiento por parte de uno o más miembros de cualesquiera de las obligaciones establecidas por Ley y por los Estatutos; el Administrador deberá investigar los hechos y poner los mismos en conocimientos de la Junta Directiva, a fin de que ésta tome las medidas tendientes a corregir, y en el futuro evitar las violaciones aludidas, y, cuando fuese necesario, pondrá el caso ante las autoridades nacionales competentes.----------

ARTICULO 23:---Cada miembro será solidariamente responsable por los actos de sus dependientes y de los actos de las personas a quienes diere en arrendamiento, o de cualquier titulo que cediera el uso de su lote; y de los daños y perjuicios que dichas personas ocasionen a la lotificación y otros miembros, o a los bienes de terceras personas.----------

ARTICULO 24:---Cuando un miembro decida vender, enajenar o en cualquier forma traspasar su (s) lote(s), le informará su decisión por escrito a la Junta Directiva, y se le dará de baja como miembro de la Asociación, previa cancelación de cualquier deuda que tenga pendiente con la Asociación.----------

CAPITULO IV----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ---------

CAPITULO 25:---La Asamblea General de Asociados es el organismo

máximo de la Asociación y tendrá las siguientes facultades:-
a) Reformar los Estatutos-----b) Nombrar la Junta Directiva -
c) Cualesquiera otras facultades que no le sean conferidas por
estos Estatutos o la Junta Directiva o Comisiones.----------
ARTICULO 26:---La Asamblea General de Asociados celebrará una
reunión ordinaria todos los años durante los últimos quince (15)
días del mes de Noviembre, en el lugar y fecha que determine
la propia Asamblea, o en su falta, la Junta Directiva.------
Las reuniones de la Asamblea General de Asociados tendrán lugar
preferentemente en el domicilio de la Asociación o en la Ciudad
de Panamá.----------
ARTICULO 27:---La Asamblea General de Asociados podrá reunirse
en sesión extraordinaria para cualquier fin, previa convocatoria
por la Junta Directiva o por el Presidente de la Asociación,
a solicitud escrita formulada por no menos del treinta por ciento
(30%) de los Asociados, con indicación de los fines para los
cuales se solicita la reunión.----------
ARTICULO 28:----La convocatoria para cualquier reunión de la
Asamblea General de Asociados se hará mediante la entrega personal
o envío por correo certificado o por telégrafo de la citación
a cada Asociado, no menos de quince (15) días, ni más de sesenta
(60) días antes de la fecha de la reunión.------La citación deberá
indicar el lugar, fecha y objeto de la reunión.----------
En primera convocatoria de toda reunión, la Asamblea General
de Asociados constituirá quórum con la presencia de la mitad
más uno de los Asociados.----En la segunda convocatoria el quórum
se constituirá con el número de Asociados presentes.--------
ARTICULO 29:----En las reuniones ordinarias de la Asamblea General
de Asociados se considerarán los siguientes asuntos:--------
a) Elección de Directores ----b) Aprobación de los Estados Fi-

nancieros.------c) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de la Convocatoria o sea debidamente presentado para su consideración por uno o más miembros.----------

ARTICULO 30:----En las reuniones extraordinarias sólo se podrán considerar aquellos asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.----------

ARTICULO 31:---Cada miembro tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados, y podrá hacerse representar por su cónyugue o hijos, siempre y cuando sean mayores de edad, registrados según el Artículo 13.----------

ARTICULO 32:---Las resoluciones de la Asamblea General de Asociados se tomarán mediante Resolución aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en dicha reunión, salvo en caso de enmiendas a estos Estatutos, para lo cual será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.--

ARTICULO 33:----Los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados se harán en actas que se inscribirán en el Libro correspondiente, y que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación o por personas que ejercieran dichos cargos en la reunión de que se trate.----------

CAPITULO V -------DE LA JUNTA DIRECTIVA ----------

ARTICULO 34:----La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección, cuidado y manejo de los bienes y asuntos de la Asociación.--

ARTICULO 35:----La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros, quienes deberán ostentar la calidad de Asociados, o ser hijos de éstos, durante todo el tiempo que ejerzan el cargo.

ARTICULO 36----Los Directores serán electos por la Asamblea General de Asociados en su reunión anual por un periodo de dos (2) años, pero permanecerán en sus cargos hasta tanto sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.----------

ARTICULO 37:---Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá un suplente personal, quien será designado por el propio Director, y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.- Los suplentes deben cumplir con las mismas condiciones que sus principales.----------

ARTICULO 38:---La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, es decir el último domingo de enero, abril, julio y octure.- Para constituir quórum en toda reunión de la Junta Directiva, se requiere la presencia de la mayoría de los Directores.- Los voceros o coordinadores de Comisiones tendrán derecho a estar presentes en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.----------

ARTICULO 39:---Serán funciones de la Junta Directiva:---a) Velar por el buen manejo y cuidado de los Bienes de la Asociación.- b) Condicionar y reglamentar el uso de los bienes de la Asociación de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos, y lo que al efecto disponga la Asamblea General de Asociados mediante la adopción de un "Manual de Propietarios".----------

c) Nombrar a la persona que deba actuar como Administrador de los Bienes de la Asociación, cuando así lo considere conveniente para los intereses de la Asociación.----------

d) Aprobar o improbar con o sin modificaciones los proyectos de presupuesto que le presenten el Administrador y/o las Comisiones.

e) Establecer el monto de la Cuota de Ingresos y la Cuota Mensual de los Asociados, sujeto a lo previsto en el Artículo 10 de estos Estatutos.----------

f) Autorizar la ejecución de obras, mejoras y nuevas edificaciones.

g) Presentar a la consideración de la Asamblea General de Asociados los Estados Financieros de la Asociación.----------

h) Hacer análisis y recomendaciones a fin de mantener el balance

arquitectónico y estético de las lotificaciones.----------

i) Aprobar todo tipo de servicios remunerados prestados por terceros, y solicitar notificación de la Asamblea General de Asociados de cualquier asunto que estimen conveniente.----------

--ARTICULO 40:---Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se llevarán a cabo con la frecuencia y en los lugares y fechas que ella misma determine.----En dichas reuniones podrá considerarse cualquier otro asunto que propongan los Directores.---------

ARTICULO 41:---Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser convocadas por el Presidente o el Administrador, si lo hubiere, bien por iniciativa propia de las Comisiones, bien a solicitud de cualquier miembro de la Junta Directiva.-

En las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva sólo podrán considerarse aquellos asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.----------

ARTICULO 42:----La convocatoria para cualquier reunión de la Junta Directiva se hará mediante notificación personal, o mediante entrega personal o envio por correo certificado o telégrafo de la citación a cada Director con no menos de tres (3) ni más de diez (10) dias de la fecha de la reunión.----------

ARTICULO 43:---En caso de que estuvieren presentes todos los Directores, la Junta Directiva podrá reunirse, sin necesidad de convocatoria previa, y adoptar cualesquiera acuerdos que sean de su competencia.----------

ARTICULO 44:---Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán mediante resolución aprobada por el voto afirmativo de la mayoria de los Directores presentes, y se harán constar en actas que se inscribirán en el Libro correspondiente y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación, o las personas que ejercieran dichos cargos durante la reunión de que se trate.---

ARTICULO 45:----PRESIDENTE.---El Presidente tendrá la representación de la Asociación, y convocará y presidirá todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.- -Serán funciones del Presidente:---(1) Presentar en Asamblea General u plan de trabajo al encargarse de la Presidencia, y al separarse, un informe de la labor realizada;----(2) Presidir las sesiones y encauzar los debates;----(3) Llevar la representación jurídica de la Asociación;-----(4) Firmar con el Secretario todo escrito en que se represente la Asociación, y con el Tesorero, todos los cheques que ésta expida;-----(5) Nombrar oportunamente todas las Comisiones que establecen estos Estatutos y las demás que las exigencias demanden;-----(6) Formar parte como miembro ex-oficio de cualquier Comisión.------Además de las facultades inherentes al cargo de Presidente, tendrá las facultades que sean conferidas de tiempo en tiempo por la Junta Directiva.----------

ARTICULO 46:----VICE PRESIDENTE.----Serán funciones del Vice Presidente:---(1) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas, en cuyo caso tendrá los mismos deberes y cooperará en el desempeño de funciones de la Presidencia cuando ésta así lo ----- solicite.----------

ARTICULO 47:---TESORERO.----El Tesorero tendrá a su cargo el control de los fondos de la Asociación, y velará por el manejo de éstos, de acuerdo con el presupuesto de la Asociación.- El desempeño de su cargo será asegurado por la Asociación.-----Serán funciones del Tesorero:-----(1) Llevar todos los registro de contabilidad que la Ley exige;-----(2) Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias;-----(3) Depositar en el Banco los fondos que maneje a medida que los reciba;------(4)---Presentar informes mensuales y estados de cuentas finales, a la terminación del periodo fiscal; (5) Aceptar ser asegurado por la Asociación;-----(6) Mantener

al día todos los registros y en disposición de ser revisados en cualquier momento;-----(7) Firmar junto con el Presidente los cheques que expida;------(8) Servir como auditor de la administración de los fondos de las comisiones.----------

ARTICULO 48:---EL SECRETARIO.----El Secretario levantará las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Junta Directiva, y hará que éstas sean inscritas en libros destinados a tal fin.- Además, tendrá a su cargo el Registro de Asociados.----Serán funciones del Secretario:----(1) Redactar las Actas de Reuniones y demás acuerdos de la Asociación;--- (2) Dar curso a la correspondencia de la Asociación;-----(3) Preparar un directorio pormenorizado de Asociados; ---------- (4) Custodiar los archivos y hacer entrega de ellos por inventario a quien lo reemplace.----------

CAPITULO IV ----------EL ADMINISTRADOR----------

ARTICULO 49:----Corresponde a la Junta Directiva nombrar y remover de su cargo a un administrador, quien podrá ser persona jurídica o natural, cuando así lo considere conveniente a los intereses de las lotificaciones.---------- En caso de que el Administrador sea persona jurídica, ésta deberá designar a un individuo para que lo represente ante la Asociación, y cuya designación deberá ser previamente aprobada por la Junta Directiva.-----

ARTICULO 50:---El Administrador tendrá a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de los Bienes de la Asociación. Además, tendrá las siguientes funciones:----------

a) Recomendar ante la Junta Directiva la Convocatoria de la Asamblea General de Asociados cuando así lo estime conveniente.------

b) Mantener y conservar los bienes de la Asociación.--------

c) Citar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando así lo estime conveniente.----------

d) Recaudar de los Asociados las Cuotas Mensuales y demás deudas que tengan en relación con la Asociación, por delegación del Tesorero. ----------

e) Velar porque los miembros hagan uso de los bienes de la Asociación, conforme a su destino y al Reglamento de Usos.---------

f) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.----------

g) Todas aquellas otras funciones o facultades que le otorgue la Junta Directiva.----------

ARTICULO 51:----El Administrador deberá velar por el cumplimiento por parte de los Asociados de sus obligaciones bajo estos Estatutos y el "Manual de Propietarios", e informar a la Junta Directiva sobre las violaciones del mismo.----------

ARTICULO 52:----El Administrador deberá presentar anualmente al Tesorero, en la fecha que éste le indique, el Estado de Situación respecto al manejo de fondos durante el año fiscal anterior y un Proyecto de Presupuesto para el próximo año fiscal.----

El Proyecto de Presupuesto deberá ser dividido en por lo menos, las siguientes partidas:----------

I.- INGRESOS ---a) Saldo del año anterior ----------B) Cuotas de ingresos mensuales;-----c) Renta por uso de las instalaciones u otros bienes de la Asociación, y------d) Otros ingresos.--

II.---EGRESOS:----a) Gastos Generales de Mantenimiento y Conservación------b) Gastos de Administración ------c) Primas de Seguros, y -----d) Otros gastos.----------

ARTICULO 53:---El proyecto de Presupuesto de que trata el Artículo anterior, deberá ser enviado por el Tesorero a cada uno de los Directores, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de la Reunión en que vaya a ser considerado por la Junta Directiva.----------

ARTICULO 54:---El Administrador recaudará las cuotas que deban pagar los Asociados, así como los demás fondos que deban ingresar a la Asociación, y manejará los mismos conforme al Presupuesto que a tal efecto apruebe la Junta Directiva.----------

ARTICULO 55:---Los fondos de la Asociación serán depositados en el Banco o Bancos que determine la Junta Directiva, y contra ellos sólo podrán girar el Administrador conjuntamente con el Tesorero y otro Director designado por la Junta Directiva.--- Es entendido que la Junta Directiva podrá aprobar la creación de una caja chica o una cuenta bancaria, para cubrir los gastos menores, la que podrá ser manejada individualmente por el Administrador, o en su defecto, por el Tesorero.----------

ARTICULO 56:---El ejercicio del Administrador será cubierto por el Seguro de Manejo a través de una compañía de Seguros que apruebe la Junta Directiva.----------

CAPITULO VII----DE LAS ELECCIONES, ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES FINALES ----------ARTICULO 57:-----La Directiva será elegida en el mes de noviembre, por medio de votación secreta, en la Asamblea General de Asociados, prevista en el Artículo 15 de estos Estatutos.- Las Postulaciones se harán en Asamblea General.- En el período electoral, se permitirá a los candidatos hacer campaña de promoción.- La Junta Directiva declarará abierto el período electoral con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Asociados en que se celebrará la elección.- La Junta Directiva designará una comisión Electoral integrada por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Asociados.----La Comisión Electoral preparará un Reglamento de Votación y Escrutinio, que hará del conocimiento de todos los Asociados con no menos de treinta (30) días de antelación a la celebración de la elección.- La Comisión

Electoral expedirá un Acta definitiva de la Elección el mismo día de su celebración.----------

ARTICULO 58:---Las reformas a los Estatutos se harán mediante resolución aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Asociados, en una asamblea general específicamente convocada para tal fin.----------

ARTICULO 59:---Los detalles para hacer funcionales las normas de estos Estatutos se redactarán en forma de un manual de propietarios.----------

CAPITULO VIII -----DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ----------

ARTICULO 60:---Los Recursos Económicos de la Asociación serán los siguientes:----------

a) Las cuotas mensuales de los miembros.----------

b) Las cuotas extraordinarias que aportan los miembros.----------

c) Los subsidios y donaciones que se le otorguen a la Asociación.

ARTICULO 61:---Los recursos económicos de la Asociación serán depositados en un(os) banco(s) de la localidad, por medio de una cuenta que se abrirá de acuerdo con lo ya establecido en los artículos precedentes.-----Dichos recursos serán usados única y exclusivamente para los gastos y servicios de la Asociación y que redunden en beneficio de sus miembros.----------

CAPITULO IX----------DE LAS REFORMAS----------

ARTICULO 62:----La Asociación se reserva el derecho de reformar, modificar, cambiar o dejar sin efecto los presentes Estatutos de acuerdo con las Leyes vigentes o las que se decreten en el futuro, y por la decisión mayoritaria de la Asamblea General de Propietarios de la Asociación.-Es entendido que todos los derechos y obligaciones que emanan de estos Estatutos quedan sujetos a esta reserva.----------

CAPITULO X ----------DE LA DISOLUCION----------

ARTICULO 63:---La Asociación podrá disolverse por las siguientes razones:---

a) Por el voto de noventa por ciento (90%) de los miembros registrados y que estén a paz y salvo con la Asociación, cuando así lo decidan.--

b) Cuando la Asociación tenga menos de dos miembros registrados; y c) Cuando el Poder Ejecutivo por resolución así lo haga, por incumplimiento de disposiciones legales sobre las Asociaciones de tipo civil y sin fines de lucro.-------------------------

ARTICULO 64:---Cuando se ordena la disolución de la presente Asociación, la Asamblea General de Propietarios nombrará sus liquidadores y les dará las instrucciones necesarias, para efectuar lo que estime conveniente con sus activos, o se donarán al Municipio en donde se encuentren los bienes o para alguna institución de beneficencia debidamente reconocida.-------------------------

CAPITULO XI ------------------DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----------

ARTICULO 65:----A.- Los primeros Directores-Dignatarios, quienes ejercerán sus cargos hasta tanto la Asamblea General escoja sus sucesores y éstos tomen posesión, serán:--------------------

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ARTURO D. MELO K.	PE-1-549	PRESIDENTE
GALILEO SARASQUETA C.	8-39-353	VICE PRESIDENTE
FELIPE MEDINA U.	7-74-715	SECRETARIO
JUAN PORTILLO	8-183-223	TESORERO
GILDA CORTES CHONG	8-160-1219	VOCAL

B.- El primer Administrador será:---ALTOS DEL ALCAZAR, S.A.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente clausuró la reunión y para constancia se firma, hoy 3 de septiembre de 1986.-

(fdo.) A. D. Melo, Presidente -----Felipe Medina, Secretario

= =

E-86-063585

PERSONERIA JURIDICA----RESUELTO No.198 ---Panamá, 13 de Noviembre de 1986.----Mediante apoderado legal, el Señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, administrador de empresa, con domicilio en esta ciudad y con cédula de identidad personal No.PE-1-549, en su condición de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA), solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.----Para fundamentar su petición presenta la siguiente documentación:---a) Poder y memorial petitorio ---b) Acta de fundación de la Asociación ---c) Acta de aprobación de Estatutos ----d) Estatutos de la Asociación ----e) Lista de los miembros Directivos. Examinada la documentación presentada, se ha podido demostrar que esta Asociación no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son, entre otros, los de vigilar por el bienestar y seguridad de los residentes de la lotificación.----Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política, ni con las disposiciones legales que rigen la materia; EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en uso de sus facultades legales, RESUELVE:- Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA conforme lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política y los Artículos 64 y 69 del Código Civil y el Artículo 14 de la ley 33 de 8 de Noviembre de 1984.- La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas e los Estatutos aprobados.--------Cualquier modificación introducida a los Estatutos de esta Asociación, deberá contar con la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.- Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.----NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE, (Original firmado)

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

LEY No 38 de 1975
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de
LIQUIDACION No.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-13-

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

Rodolfo Chiari De León ----Ministro de Gobierno y Justicia - Original firmado --Alicio Rivera Jr., Vice Ministro de Gobierno y Justicia ----------

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, (firma ilegible) - - - - - - Hay Un sello del Ministerio de Gobiernoy Justicia en todas las páginas que se protocolizan.----------

- - - - - - - Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintiseis ----26----- dias del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis (1986).-

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R.
Notario Público Primero

Presentado
del año de Diciembre 86
Folio 1 82
por Natalia Quintero
Derechos B/. 18.00
Liquidación 299004

REGISTRESE

MAGALIS G. REYES R.

INSCRITO EL DOCUMENTO AUTORIZADO EN EL REGISTRO PUBLICO
SECCION DE PERSONAS
Ficha C-004540
Rollo 1147 Imagen 0076
Derechos B/. 18.00
Panamá 9 de Diciembre de 1986
Microfilmador Jefe

E-86-063586

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LIQUIDACION DE INGRESOS

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
22.4.85
0.05

Panamá 2 DE 19 86

EL SEÑOR: NATALIA ÑQUINTERO HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

IMPUESTO	PARTIDA	RECAUDADO EN	MES	VALOR	RECARGO O DESCUENTO	TOTAL COBRADO
R.P.	124.2.02	8700	dic.	15.00		15.00
L44/76	124.2.84	"	"	3.00		3.00

Escritura No17885 del 26 de nov. de 1986 de Not. Primera delCto. de Panama por la cual se prot. Personería Jurídica de la ABOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LITIFICACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA)

SON DIECIOCHO BALBOAS SOLAMENTE.

MINIST. DE HACIENDA Y TESORO PAGADO CAJA DIC 2 1986 DIRECCION GRAL. DE INGRESOS

COMISION DEL RECAUDADOR:

VALOR NETO B/. 18.00

LIQUIDADOR

LIQUIDACION No299004 -86

10349
196

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaria Quinta del Circuito

TELEFONOS: 64-2005
64-2094
64-3771
64-1610

Licdo. ALVARO CEDEÑO BARAHONA
NOTARIO QUINTO

CALLE 50
EDIFICIO UNIVERSAL

APARTADO POSTAL 1672
BALBOA PANAMA, R. P.

FOLLO 1474
IMAGEN 0032

COPIA

Escritura No. 3,843 de 12 de Abril de 19 89

POR LA CUAL, la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALTOS DEL ALCAZAR, (APROAA), protocoliza copia del Acta de su Junta Directiva, celebrada el día Doce (12) de febrero de Mil novecientos ochenta y nueve (1989), en la cual se eligen nuevos Directores.- -

R/6.60

R/5.50
1.10

12774

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

LIQUIDACION No. 095167

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES.- - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - (3,843)- -

POR LA CUAL, la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALTOS DEL ALCAZAR, (APROAA), protocoliza copia del Acta de su Junta Directiva, celebrada el dia Doce (12) de febrero de Mil novecientos ochenta y nueve (1989), en la cual se eligen nuevos Directores.- -

Panamá, 12 de Abril de 1989

- -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los Doce (12) dias del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante mi, ALVARO CEDEÑO BARAHONA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete-Treinta y tres-cuatrocientos setenta y tres (7-33-473), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, Administrador de Empresa, vecino de esta Ciudad y con cédula de identidad personal número PE-Uno-Quinientos cuarenta y nueve (PE-1-549), en su carácter de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA), Asociación debidamente inscrita a la Ficha C-Cero-cero-cuatro mil quinientos cuarenta (C-004540), Rollo Mil ciento cuarenta y nueve (1149), e Imagen Cero-cero setenta y seis (0076), Sección de Micropeliculas del Registro Público, me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, copia del Acta de Junta Directiva de la Asociación, celebrada el dia Doce (12) de Febrero de Mil novecientos ochenta y nueve (1989). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- -

- -Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse; y leida como les fue en presencia de los testigos instrumentales, GILDA CORTES CHONG, con cédula de identidad personal número Ocho-Ciento sesenta-Mil doscientos diecinueve (8-160-1219) y ROSA CHACON DE D'ORCY, con cédula de identidad personal número Seis-Once-Trescientos setenta y cuatro (6-11-374),

E-87-094634

mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos instrumentales, ante mi, el Notario que doy fé.- -

ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES.- - - - - - - - - -

- (3,843)- - - - - - - - - - - - - - - - - -

(Fdos.) GALILEO SARASQUETA CASTILLERO -- ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH -- Gilda Cortés Chong -- Rosa Chacón de D'Orey -- Alvaro Cedeño Barahona, Notario Público Quinto.- -

- - - - - - - COPIA DE ACTA DE UNA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - -DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION- - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA)- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - -CELEBRADA EL DIA DOCE (12) DE FEBRERO DE- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989)- - - - - - - - - - -

--En la Ciudad de Panamá, siendo las diez (10) antes meridiano (10:00 a.m.) del día Doce (12) de febrero de Mil novecientos ochenta y nueve (1989), se reunieron en las Oficinas de la Asociación, ubicadas en la Urbanización Altos del Alcazar - Cerro Azul, Ciudad de Panamá, la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Altos del Alcazar (APROAA).- - - - - - - - - - - - - - - -

--Presidió la reunión el señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH y actuó como Secretario el señor FELIPE MEDINA URENA, por ser ambos titulares de dichos cargos.- -

--Estuvieron presentes -----todos------- los propietarios de inmuebles de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA). El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era la elección de una nueva Junta Directiva, debidamente constituida para la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA). A proposición del señor FELIPE MEDINA URENA, se eligió por unanimidad a los siguientes nuevos directores:- -

- - - - - - - - - - - - NOMBRE- - - - - - - - - - - - - - - - -CARGO- - - - - - - -

- - - - - - - -EZEQUIEL DE LA FUENTE- - - - - - - - - - PRESIDENTE- - - - - - - - -

NOTARIA 5ª de PANAMA
CORRESPONDE

NOTARIA 5ª de PANAMA
CORRESPONDE

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1[illegible]
DECRETO EJECUTIVO No. [illegible] de 1974
LIQUIDACION No. 085167

NOTARIA 5a de PANAMA
CORREGIDO

-------- -FAUSTINO CONCEPCION UREÑA- -------- VICE-PRESIDENTE- ----

-------- -IVAN IBAÑEZ- ---------- TESORERO- ---------

-------- -GILDA CORTES CHONG- ---------- -SECRETARIA- --------

-------- -ABRAHAM MADARIAGA- ---------- VOCAL- ----------

--No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declarò cerrada la sesiòn a la Una de la tarde (1:00 p.m.) del mismo dia.- ----------

(Fdo.) Arturo Donaldo Melo Klepitch, Presidente.- ----------

(Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario.- ----------

--Quienes suscribimos, ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH y FELIPE MEDINA UREÑA, en nuestro carâcter de Presidente y Secretario, respectivamente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALTOS DEL ALCAZAR (APROAA),- ----------

---------- -C E R T I F I C A M O S:- ----------

--Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha asociaciòn, celebrada el Doce (12) de febrero de Mil novecientos ochenta y nueve (1989).- ----------

(Fdo.) Arturo Donaldo Melo Klepitch, Presidente.- ----------

(Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario.- ----------

-Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, a los Doce (12) dias del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y nueve (1989).- ----------

Lic. ALVARO CEDEÑO BARAHONA
NOTARIO PUBLICO QUINTO

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 1:50 p.m.
del 17 de Abril de 1989 Tomo 196
Folio ..... Asiento 10372 del Diario
por [illegible]
El Jefe de Diario
Derechos B/. 6.60
Liquidación No. 85017

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

E-87-094650

REGISTRESE

Lic. Miguelina G. Reyes R.

REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula COMUD

Ficha C-004540

Rollo 1474

Imagen 0032

Derechos B/. 6.00

Panamá, 10 de mayo de 1989

Microfilmado por:

Elvia O. Espino

Contraloría General - D. E. C.

REPUBLICA DE PANAMA **RECIBO** DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

① TIPO DE PAGO: LIQUIDACION REGISTRO PUBLICO

PRESENTADO POR: RAMIRO SANCHEZ

REGISTRO PUBLICO 124.2.02

LEY 44 DE 1976 124.2.04

DOCUMENTO NO 2842 DEL 12 DE ABRIL DE 2007

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO PROVINCIA DE PANAMA.

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION ALTOS DEL ALCAZAR (ALMOAA)

② RUC / FINCA | DV

③ CODIGO DE PAGO: 33 | ④ VALIDO HASTA: 17/04/07

⑤ TOTAL	6	60
⑥ RECARGO		
⑦ INTERESES		
⑧ A PAGAR	6	60

ULTIMO PAGO: DESCUENTO:

SEIS BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS SOLAMENTE

RECIBIDO: ARMANDO ESPINO

SI ES APLICABLE: ⑨ RECARGO ⑩ INTERESES POR MES | 0700 ⑪ RECAUDADOR | BP 00961174 ⑫ No. RECIBO

SELLO DE CAJA

NO. DE FICHA C-4540

ASIENTOS PENDIENTES:

FIRMA: FECHA CAMBIO DE NOMBRE

LIQUIDACION TASA PAPEL SELLADO TIMBRE

PROYECTO DE AUTO La Junta Directiva debe ser elegida por asamblea. Mural art 29 Estatuto art 35 La Junta D. se conforme de esp. cuerpos.

NOMBRE DEL CALIFICADOR Y FECHA Lic. M. G. REYES

CONSULTA CON EL JEFE DE SECCION

SE INSCRIBE SE SUSPENDE SU INSCRIPCION